Auto interlocutorio	No. 0297
Radicado	05266 31 03 003 2020 00098 00
Proceso	Ejecutivo conexo a ordinario 001-2010-00431
Ejecutante (s)	Virgilio Reyes López y Seguros del Estado S.A.
Ejecutado (s)	Mario Alberto Arango Hernández
Asunto	Accede desarchivo y libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

El proceso con radicado 001-2010-00431 se encontraba archivado en la caja 45 y en atención a la solicitud de desarchivo allegada, se pone el proceso a disposición de las partes.

De otro lado, la presente demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario por las sumas determinadas como costas procesales, se ajusta a derecho y reúne los requisitos de los artículos 82 y 306 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo (sentencia del 30 de agosto de 2016 y del 30 de agosto de 2017), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibídem. En consecuencia, encuentra este Despacho procedente librar el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de VIRGILIO REYES LÓPEZ, con cédula de ciudadanía N°9.047.390, en contra de MARIO ALBERTO ARANGO HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía N°98.563.992, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.C ($7.515.800.oo), como capital por concepto de COSTAS PROCESALES, ordenadas en la sentencia de primera instancia en el proceso ordinario con radicado 001-2010-00431, promovido por el aquí ejecutado y las ordenadas en sentencia de segunda instancia proferida por la Sala de Decisión Civil del H. Tribunal Superior de Medellín el 30

de agosto de 2017, costas procesales liquidadas y aprobadas mediante auto de 12 de febrero de 2018 (Fl. 173 y 177- Rad. 2010-00431).

b) Por los **INTERESES LEGALES**, a la tasa del 0.5% mensual, calculados sobre la suma indicada en el literal a), desde el 27 de febrero de 2018 (fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con Nit. 860.009.578-6, en contra de **MARIO ALBERTO ARANGO HERNÁNDEZ** con cédula de ciudadanía N°98.563.992, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($7.500.000.oo)**, como capital por concepto de **COSTAS PROCESALES**, ordenadas en la sentencia de primera instancia en el proceso ordinario con radicado **001-2010-00431**, promovido por el aquí ejecutado y las ordenadas en sentencia de segunda instancia proferida por la Sala de Decisión Civil del H. Tribunal Superior de Medellín el 30 de agosto de 2017, costas procesales liquidadas y aprobadas mediante auto de 12 de febrero de 2018 (Fl. 173 y 177- Rad. 2010-00431).

b) Por los **INTERESES LEGALES**, a la tasa del 0.5% mensual, calculados sobre la suma indicada en el literal a), desde el 27 de febrero de 2018 (fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al ejecutado en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. y 306 del Código General del Proceso entregándole copia de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de **cinco (05)** días para que cancele las obligaciones (Art. 431 CGP) o **diez (10)** días para proponer excepciones presentando las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses (Art. 442 CGP).

CUARTO: La Dra. Rosa María Osejo Gaviria, portadora de la T.P. 104.731 del C. S de la J, actúa como apoderada judicial de Virgilio Reyes López conforme al poder obrante a folio 76 del proceso con radicado 2010-00431.

QUINTO: El Dr. Hernando Gómez Marín, portador de la T.P.23.876 del C. S de la J, reasume el poder conferido por Seguros del Estado S.A., obrante a folio 17 del cuaderno de llamamiento en garantía del proceso con radicado 2010-00431.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

14

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N ____, fijados a las 08:00 A.M.

_____

Secretario(a)